



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE 15.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12963
Fecha: 03/12/2025

RESOLUCIÓN

Nº Expediente: SUBV_10/2025

Sig: ASS/cjr

Asunto: Subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2025 a la **ASOCIACIÓN CHARAMUSCO – CARBONEROS DE LA CUMBRE**, con NIF: G35806066, en concepto de apoyo económico para la **Adquisición de bolsas de empaquetado de carbón bajo la marca registrada Carbón de la Cumbre**.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones complementarias; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, así como el Acuerdo de Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular a los titulares de las Consejerías de la Corporación, adoptado en Sesión de 2 de diciembre de 2024, en materia de subvenciones.

Vista la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN CHARAMUSCO – CARBONEROS DE LA CUMBRE**, con NIF: G35806066, con fecha 17 de octubre de 2025 y Registro de Entrada en el Cabildo de Gran Canaria nº 2025078949, del 17 de octubre de 2025, de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2025 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), por importe de 35.448 euros, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, exigible a tenor de lo dispuesto por el Artículo 14.1 - e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Angelina Suárez Suárez

Visto el Informe emitido con fecha 29 de octubre de 2025 por el Servicio de Medio Ambiente, en relación a la propuesta de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2025 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), a la **ASOCIACIÓN CHARAMUSCO – CARBONEROS DE LA CUMBRE**, con NIF: G35806066, por importe de 35.448 euros, en concepto de apoyo económico para la **Adquisición de bolsas de empaquetado de carbón bajo la marca registrada Carbón de la Cumbre**.

Visto el **Documento Contable “A – Autorización del Gasto” Nº 12025000079887**, por importe de 35.448 euros, de carácter provisional, acreditativo de la disponibilidad presupuestaria precisa para la debida cobertura presupuestaria de los gastos que conlleva este Expediente de concesión de subvención nominativa, cuya imputación presupuestaria se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/480002025 – A la Asociación Charamusco - Carboneros de la Cumbre del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2025 (Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento).

Visto el Artículo 22.2 – a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases 11ª.4.a), y 16ª.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Considerando que de conformidad con lo estipulado en el artículo 9.4 apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el **Título II: De la función interventora**, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las

Teléfono centralita 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta
Edificio Insular 1
C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmPg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmPg%3D%3D	Página	1/8



Código Seguro De Verificación	CxucxDAAI+dn4KWWs5Snjg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CxucxDAAI%2Bdn4KWWs5Snjg%3D%3D	Página	1/8





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE 15.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12963
Fecha: 03/12/2025

entidades del Sector Público Local, así como en el *Capítulo IV: Control y fiscalización*, del *Título VI: Presupuesto y gasto público*, del TRLRHL, será necesario incorporar al presente Expediente de concesión de subvención nominativa, con carácter previo a la adopción del Acuerdo definitivo, el preceptivo *Informe de Fiscalización Previa* de la Intervención General, en los términos expresados en las normativas indicadas.

Visto el *Informe de Fiscalización Previa* del citado Expediente de concesión de subvención nominativa, emitido por la Intervención General con fecha 28 de noviembre de 2025.

Visto el Expediente administrativo, Informe emitido, disposiciones citadas y demás concordantes que resulten de aplicación, contenidas fundamentalmente en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que constituyen el régimen jurídico aplicable a esta subvención nominativa.

RESUELVO:

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Angelina Suárez Suárez

PRIMERO.- Otorgar a la *ASOCIACIÓN CHARAMUSCO – CARBONEROS DE LA CUMBRE*, con NIF: G35806066, la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2025 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), por importe de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (35.448 €), en concepto de apoyo económico para la *Adquisición de bolsas de empaquetado de carbón bajo la marca registrada Carbón de la Cumbre*, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/480002025 – *A la Asociación Charamusco - Carboneros de la Cumbre*.

SEGUNDO.- Considerar el Informe emitido al respecto por el Servicio de Medio Ambiente con fecha 24 de noviembre de 2025, como parte integrante de esta Resolución, a los efectos de motivación de la misma.

TERCERO.- El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Si acontecieran circunstancias futuras que motivaran la necesidad de la ampliación del plazo de ejecución, previa solicitud motivada del beneficiario cursada antes de que finalice el plazo inicial de ejecución, podrá dictarse Resolución de ampliación, sin que le resulte de aplicación la limitación prevista en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El régimen jurídico aplicable a esta subvención directa lo constituye además de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

QUINTO.- De conformidad con la Base 9ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, dicha subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

Teléfono centralita.- 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmpg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmpg%3D%3D	Página	2/8



Código Seguro De Verificación	CxucxDaAI+dn4KWWs5Snjg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CxucxDaAI%2Bdn4KWWs5Snjg%3D%3D	Página	2/8





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE 15.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12963
Fecha: 03/12/2025

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

SEXTO.- Gastos subvencionables: De conformidad con el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, se considerarán gastos subvencionables para la *Adquisición de bolsas de empaquetado de carbón bajo la marca registrada Carbón de la Cumbre*, los siguientes:

- Adquisición de bolsas de papel.
- Transporte.
- Otros gastos diversos de naturaleza corriente que se precisen para la ejecución de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá destinar los fondos aportados por el Cabildo de Gran Canaria, que suponen el 100% del coste previsto del Proyecto, a la finalidad y, en su caso, conceptos señalados en el Presupuesto aportado. No obstante, los gastos correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el Presupuesto, podrán modificarse en función de las necesidades de la actividad subvencionada, respetándose, al efecto, el importe total de la subvención concedida, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del Proyecto.

Conforme al Artículo 7 (Limitaciones a los pagos en efectivo), de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En relación a los costes salariales, de conformidad con lo establecido en la Base 33ª.8 b) de las de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2023, las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención; en caso contrario, se considerarán, costes indirectos.

Teléfono centralita.- 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmpg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmpg%3D%3D	Página	3/8



Código Seguro De Verificación	CxucxDaAI+dn4KWWs5Snjg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CxucxDaAI%2Bdn4KWWs5Snjg%3D%3D	Página	3/8





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE 15.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12963
Fecha: 03/12/2025

En este sentido, se indica que los costes directos son aquellos que están directamente relacionados con una actividad individual de la entidad, donde el vínculo puede demostrarse de forma indubitada e identificable con el proyecto o actividad objeto de la subvención, sin necesidad de ningún tipo de reparto.

En el caso de que fuera necesario imputar dichos costes de forma prorrateada, dicha prorrata deberá obedecer a una distribución real, y por lo tanto, para imputar gastos salariales en un porcentaje inferior al 100% deberá existir un nexo evidente con la operación y que exista un mecanismo de reparto exacto para dichos gastos, tal como partes de trabajo, tarjetas de tiempo o registros horarios.

En caso de no poderse verificar esta correlación, se considerarán costes indirectos y no podrán superar el 5% del importe total del proyecto o actividad objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Base 19ª.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En el caso de finiquitos y pagas extras se considerará la parte proporcional según el periodo de tiempo imputado.

Para la justificación del pago del IRPF y seguros sociales, se deberá aportar el justificante bancario del pago de cada uno de estos documentos.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Angelina Suárez Suárez

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 72.2 f) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

SÉPTIMO.- Costes indirectos: De conformidad con el Artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 19ª.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada, el porcentaje de costes indirectos que tendrá la consideración de gasto subvencionable es del 5% del importe total de la actividad subvencionada ejecutada, no requiriéndose una justificación adicional para dichos costes indirectos.

OCTAVO.- Obligaciones del beneficiario: De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- Realización de las actuaciones que constituyen el objeto del Proyecto.
- Aplicar los fondos a las finalidades para las cuales se otorga la presente subvención.

Teléfono centralita.- 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmpg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmpg%3D%3D	Página	4/8



Código Seguro De Verificación	CxucxDaAI+dn4KWWs5Snjg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CxucxDaAI%2Bdn4KWWs5Snjg%3D%3D	Página	4/8





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE 15.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12963
Fecha: 03/12/2025

- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero a realizar por el Cabildo de Gran Canaria, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar ante el Cabildo de Gran Canaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización del Proyecto y cumplimiento de la finalidad que motivó el otorgamiento de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Gran Canaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención antes de la finalización del plazo de ejecución del Proyecto.
- Comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al proyecto subvencionado.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Subcontratación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Abono de la subvención: A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 20ª.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la subvención se abonará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, y de conformidad con la Base 10ª.1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, no será exigible ningún tipo de garantía al beneficiario.

DÉCIMO PRIMERO.- Modificación de la Resolución de concesión de la subvención: La entidad beneficiaria estará comprometida a ejecutar en el tiempo y forma el Proyecto o actividad subvencionada según los términos de la Resolución de concesión, en especial, del presupuesto desglosado aprobado. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren los requisitos o condiciones esenciales tenidas en cuenta en la concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar motivadamente la modificación de su contenido, condiciones o presupuesto del Proyecto aprobado, siempre que:

- No implique modificación del objetivo o finalidad perseguida con la concesión de la subvención.
- Sea igualmente apreciable el interés general de la subvención a ese proyecto o actividad modificada.
- La causa que motiva la modificación no haya sido originada por culpa o negligencia del propio beneficiario.
- De haber concurrido dicha causa en el momento de la concesión hubiera motivado su denegación o inadmisión a trámite.
- No conlleve alteración en la naturaleza o capítulo del gasto.
- No dañe derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo otorgado para la realización de la actividad y se acompañará de informe o memoria en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la

Teléfono centralita.- 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmPg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmPg%3D%3D	Página	5/8



Código Seguro De Verificación	CxucxDaAI+dn4KWWs5Snjg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CxucxDaAI%2Bdn4KWWs5Snjg%3D%3D	Página	5/8





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE 15.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12963
Fecha: 03/12/2025

concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado anterior. La reducción del gasto a realizar conllevará la modificación proporcional del importe de la subvención.

DÉCIMO SEGUNDO.- Justificación de la subvención: El importe a justificar corresponderá a la totalidad de las acciones del Proyecto subvencionadas por el Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con la solicitud presentada.

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el beneficiario deberá proceder a la justificación de la subvención concedida en el plazo máximo de hasta tres meses a partir del 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del periodo de la actividad subvencionada, acreditando su cumplimiento a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado, con el contenido que se establece en el Artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) **Memoria de Actuación.**
b) **Memoria Económica Abreviada.**

La **Memoria de Actuación** deberá reflejar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. La Memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

La **Memoria Económica Abreviada** deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Las facturas de los gastos en que ha incurrido la entidad beneficiaria, deberán reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Así mismo, deberán aportar los justificantes de los pagos efectuados por la realización de la actividad: Fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado para pagos en metálico. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio.

- Se deberá detallar de forma separada los impuestos indirectos (IGIC/IVA...). Dichos impuestos no se considerarán gasto subvencionable cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Así mismo, se deberá aportar Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado.
- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Teléfono centralita.- 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmPg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmPg%3D%3D	Página	6/8



Código Seguro De Verificación	CxucxDaAI+dn4KWWs5Snjg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CxucxDaAI%2Bdn4KWWs5Snjg%3D%3D	Página	6/8





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE 15.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12963
Fecha: 03/12/2025

DÉCIMO TERCERO.- Reintegro: Procederá el reintegro de la subvención concedida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

DÉCIMO CUARTO.- Inspección y control: El control financiero de las subvenciones otorgadas por el Cabildo de Gran Canaria se ejercerá en los términos previstos en la Base 24ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

DÉCIMO QUINTO.- Infracciones y sanciones: El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos con motivo de la concesión de la subvención:

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Angelina Suárez Suárez

- a) Se exigirá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:
 - i. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 - ii. Incumplimiento total de los fines para los que concedió la subvención.
 - iii. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - iv. Incumplimiento de condiciones esenciales de la concesión.
- b) Se exigirá el reintegro proporcional de la subvención, según valoración del Órgano concedente, en caso de:
 - i. Incumplimiento parcial de los fines: Reintegro proporcional a los objetivos incumplidos.
 - ii. Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
 - iii. Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones incumplidas o no justificadas adecuadamente.

Así mismo, se establecen los siguientes criterios de graduación por las siguientes infracciones leves:

- a) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- b) Si la subvención se justifica, pero no se acredita el debido cumplimiento de los deberes de publicidad y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.

Teléfono centralita.- 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmPg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmPg%3D%3D	Página	7/8



Código Seguro De Verificación	CxucxDaAI+dn4KWWs5Snjg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CxucxDaAI%2Bdn4KWWs5Snjg%3D%3D	Página	7/8





**CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO**

**SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE 15.0.1**

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12963
Fecha: 03/12/2025

- c) Si la subvención se justifica, pero no se acredita debidamente que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a las cuantías de la contratación menor (14.999,99 € más IGIC en caso de servicios o suministros, y 39.999,99 € más IGIC en caso de obras), el importe máximo subvencionable de estos gastos tendrá estos límites cuantitativos según el caso, tramitándose como reintegro parcial.

DÉCIMO SEXTO.- Carácter de la Ayuda: La finalidad de la subvención no es la financiación del ejercicio de una actividad económica por lo que no afecta a la determinación de los precios en el mercado y tampoco falsea o amenaza con falsear la competencia en los términos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Por tanto, se estima que la subvención propuesta no se considera Ayuda de Estado

Dado por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, en la fecha de la firma electrónica.

**El Consejo de Gobierno Insular,
P.D. El Consejero de Medio Ambiente,
Clima, Energía y Conocimiento,
(Acuerdo de 02/12/2024)
(Fecha y firma electrónica)
Raúl Salvador García Brink**

**Doy fe del contenido del acto administrativo,
Fdo. El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno
Insular,
(Fecha y firma electrónica)**

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Angelina Suárez Suárez

Teléfono centralita.- 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmPg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DRC0NuByAyoQ3t6IBwtmPg%3D%3D	Página	8/8



Código Seguro De Verificación	CxucxDAAI+dn4KWWs5Snjg==	Fecha	03/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CxucxDAAI%2Bdn4KWWs5Snjg%3D%3D	Página	8/8

